



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0103

Armenia, 30 de Marzo de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCIÓN No. 2201 DEL 30 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2023”

RESOLUCIÓN No. 2201 DEL 30 DE MARZO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2023”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 71, 298, 305 numerales 1 y 2 ley 2200 de 2022 la resolución de encargo N° 02154 del 29 de marzo de 2023, la Ordenanza 014 de 2015 y la Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 y.

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN N° 02201 DEL 30 marzo de 2023**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2023”**

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 71, 298, 305 numerales 1 y 2, ley 2200 de 2022, la resolución de encargo N° 02154 del 29 de marzo de 2023, la Ordenanza 014 de 2015 y la Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece: *“Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución...”*
- B. Que en relación a las funciones de los gobernadores, en su artículo 305 numeral 1, La Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y señala en el numeral 2: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”*.
- C. Que así mismo, la norma ibídem en su Artículo 71, establece como deber del Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- D. Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”*.
- E. Que la mencionada Ley en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las, entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos*

RESOLUCIÓN N° **02201** DEL 30 de Marzo de 2023

dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgara incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

- F. Que La Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- G. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Departamental "Tú y yo Somos Quindío" 2020-2023, donde estableció como una de sus **líneas estratégicas 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el Programa (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL"**; los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.
- H. Que La Asamblea Departamental del Quindío a través de la Ordenanza N°014 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", el cual tiene por objeto promover en el sector artístico y cultural del Quindío, la investigación, creación, innovación, circulación, producción y difusión de obra para mejorar la calidad de las expresiones y de los procesos culturales buscando sostenibilidad y dinamismo en el sector, y cuyo objetivo general se centra en fortalecer la creación e innovación en las expresiones artísticas y culturales en el Departamento del Quindío, mediante el apoyo y estímulo a artistas y gestores

RESOLUCIÓN N° **02201** DEI 30 de Marzo de 2023

culturales que permita mejorar la calidad de los procesos del sector y fomentar la participación y reconocimiento.

- I. Que la misma ordenanza en su artículo séptimo establece que, anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, deberá dar apertura de la convocatoria Departamental del Programa Departamental de Estímulos en el primer trimestre de cada año, y en la cual se definan las condiciones para la presentación de propuestas, en donde se especifiquen los términos, lineamientos, reglas de participación y formatos de presentación de propuestas, así como los topes económicos de cada estímulo, esto sin que el valor mínimo de los mismos sea inferior a lo establecido en el parágrafo de este artículo.
- J. Que de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos "...Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno-identidad...".
- K. Que así mismo, la mencionada ordenanza en su artículo sexto establece la financiación del programa de Estímulos, el cual se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro Cultura en un 10% de su recaudo anual, teniéndose entonces que para la vigencia 2023 se cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$261.643.826,00)**.
- L. Que, en razón a lo anterior, el día 15 de marzo de 2023 La Secretaría de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2014 por la suma total de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$261.643.826,00)**, para la convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística vigencia 2023 y lo que conlleva dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 014 de 2015.
- M. De acuerdo a lo esbozado, y teniéndose que para realizar la evaluación de las propuestas que se presenten dentro de la Convocatoria Departamental de Estímulos vigencia 2023, se debe adelantar un proceso de selección que garantice la pluralidad de oferentes y la transparencia en la escogencia de quienes fungirán como calificadoros de dichas propuestas.
- N. Que los términos y condiciones que rigen cada una de las categorías que se abren a partir de la expedición del presente documento, se encuentran establecidos en el MANUAL de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y

RESOLUCIÓN N° **02201** DEL 30 de Marzo de 2023

PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2023, el cual hace parte integral de la resolución aquí fijada.

- O. Que los términos y reglas de la convocatoria departamental de estímulos vigencia 2023, fueron determinados de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 014 de noviembre de 2015, y a lo concertado con los municipios representados en sus delegados y con el delegado del Concejo de Cultura Departamental.
- P. Que con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en la Ordenanza 014 de noviembre de 2015 a través de la Secretaría de Cultura, y en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2023 , a partir del día 31 de Marzo de 2023, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual para la presentación de proyectos al Programa de Estímulos a la investigación, creación, y producción artística 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2014 del 15 de marzo de 2023, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$261.643.826,00)**, valor que será destinado para el apoyo económico, así:

Área	Modalidades	Estímulo s	V/R por Estímulo	Montos por área	
Todas las áreas artísticas.	Premio Departamental a la Vida y Obra	1	\$35.960.000	\$35.960.000	
Artes Escénicas	Teatro	Beca de creación	2	\$12.500.000	\$25.000.000
	Danza	Beca de creación	2	\$12.500.000	\$25.000.000
	Música	Beca de creación	2	\$12.500.000	\$25.000.000
Artes Plásticas y Visuales	Beca de creación	2	\$12.500.000	\$25.000.000	
Artes audiovisuales	Beca de creación	1	\$12.500.000	\$25.000.000	
	Beca de circulación	1	\$12.500.000		
Literatura	Beca de creación	1	\$13.183.826	\$13.183.826	

RESOLUCIÓN N^o 02201 DEL 30 de Marzo de 2023

Medios Ciudadanos y Comunitarios	Beca de creación	2	\$12.500.000	\$25.000.000
Patrimonio	Beca de investigación	2	\$12.500.000	\$25.000.000
Expresiones Culturales Tradiciones	Beca de Formación	1	\$12.500.000	\$12.500.000
Todas las áreas	Beca Jóvenes creadores (Creación)	2	\$12.500.000	\$25.000.000
TOTAL PRESUPUESTO			\$ 261.643.826	

ARTICULO SEGUNDO. MANUAL DE LA CONVOCATORIA. ADOPTAR el Manual de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2023, cuyos postulados contienen los términos, bases y requisitos específicos de participación de la convocatoria y sus anexos; formularios de participación de personas naturales y grupos constituidos, documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Manual para la presentación de propuestas a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío 2023 y sus respectivos anexos hacen parte integral del presente acto administrativo, y será publicado a través de las páginas de La Gobernación del Quindío y la Secretaría de Cultura Departamental el día 30 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. ADOPTAR los formatos de presentación de propuestas a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío 2023.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA. El cronograma debidamente establecido en el Manual de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2023, establece las actividades, términos y condiciones de fecha y hora para la ejecución de la convocatoria así:

**CRONOGRAMA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL
DE ESTÍMULOS 2023**

RESOLUCIÓN N° 02201 DEL 30 de Marzo de 2023

N°	FECHA	EVENTO	
1	Viernes 31 de marzo de 2023	Apertura general de convocatoria a público proponente	
2	Jueves, 20 de abril de 2023	Cierre general de convocatoria a público proponente	
3	Jueves, 20 de abril de 2023	Viernes, 28 de abril de 2023	Duración proceso de revisión técnico jurídica de proyectos
4	Martes, 2 de mayo de 2023		Publicación de resultados, proceso de revisión técnico jurídica de proyectos
5	Martes, 2 de mayo de 2023	Jueves, 4 de mayo de 2023.	Reclamaciones a resultados de proceso de revisión técnico jurídica.
6	Jueves, 4 de mayo de 2023.	Viernes, 5 de mayo de 2023.	Respuesta a reclamaciones de resultados de proceso de revisión técnico jurídica. (En el caso de que alguna de las reclamaciones resulte positiva para el participante, su propuesta será habilitada para continuar a la siguiente fase y se entregará al comité de jurados para su evaluación).
7	Lunes, 15 de mayo de 2023.		Entrega de propuestas habilitadas en revisión técnico jurídica al comité evaluador
8	Lunes, 15 de mayo de 2023	Viernes, 09 de junio de 2023	Duración proceso evaluación de contenido de propuestas por parte del comité evaluador.
9	Martes, 13 de junio de 2023		Publicación de resultados con puntajes obtenidos de las propuestas evaluadas por el Comité evaluador.
10	Martes, 13 de junio de 2023	Jueves, 15 de junio de 2023	Reclamaciones a resultados con puntajes obtenidos de las propuestas.
11	Viernes, 16 de junio de 2023	Martes, 20 de junio de 2023	Respuesta a reclamaciones por parte del comité evaluador.
12	Miércoles, 21 de junio de 2023		Publicación resolución que reconoce ganadores en el Programa Departamental de Estímulos
13	Miércoles, 21 de junio de 2023	Miércoles 01 de noviembre de 2023	Tiempo de ejecución general de las propuestas.

ARTÍCULO QUINTO. La presentación de las propuestas a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío 2023 respectivamente diligenciados en los formatos adoptados por la presente resolución, deberá hacerse a través de la ventanilla única de gestión documental, ubicada en la Calle 20#13-22 Edificio Gobernación del Quindío, únicamente hasta las 04:00 pm horas de la fecha establecida en el cronograma del Manual adoptado por la presente resolución.

PARAGRAFO: En la semana del 3 al 7 de abril de la presente vigencia, La Gobernación del Quindío no tendrá atención al público, por lo tanto la recepción de las propuestas se realizará a partir del día 10 de abril de 2023.

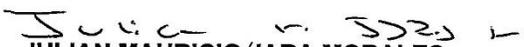
RESOLUCIÓN N° **02201** DEL 30 de Marzo de 2023

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese a la comunidad del Departamento del Quindío al contener disposiciones de interés general.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los **30 MAR 2023**


JULIAN MAURICIO/JARA MORALES
Gobernador (E) del Departamento del Quindío.

Aprobó: Antonio Restrepo Salazar – Secretario de Cultura Departamental.
Elaboró: Ángela Díaz Gil – Abogada Contratista Secretaria de Cultura Departamental.
Revisó: Daniela Mejía Forero – Abogada Contratista Secretaria de Cultura Departamental.